
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2018]

CIF: [A-46014528]

Denominación Social:

[**NATRA, S.A.**]

Domicilio social:

[CAMI DE TORRENT S/N (QUART DE POBLET) VALENCIA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
02/08/2018	79.875.085,00	59.966.280	59.966.280

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
PEDRO F. DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA	0,00	6,13	0,00	0,00	6,13

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

La compañía ha realizado durante el ejercicio dos ampliaciones de capital, para atender a la conversión de las obligaciones que tiene en circulación. Esto ha originado una dilución de los accionistas que no tenían obligaciones.

Los accionistas con más del 3% a 31 de diciembre 2017 fueron:
Carafal Investment S.L. 12,476%
Casticapital S.L. 5,482%

Los accionistas con más del 3% a 31 de diciembre 2018 han sido:
Carafal Investment S.L. 9,88%

Casticapital S.L. 4,63%

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON PEDRO SANTISTEBAN PADRÓ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ANTONIO OBIETA VILALLONGA	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CARAFAL INVESTMENT, S.L.	9,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	9,95
--	------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON MANUEL MORENO TARAZONA	CARAFAL INVESTMENT, S.L.	CARAFAL INVESTMENT, S.L.	d.Manuel Moreno Tarazona es el representante de Carafall Investment S.l.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
361.364		0,60

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

No se han producido adiciones ni enajenaciones durante el ejercicio 2018.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

En virtud del acuerdo adoptado por la mayoría de los accionistas presentes y representados en Junta General de Accionistas de 19 de junio de 2018, se acordó delegar en el Consejo de Administración de la compañía la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso, de acuerdo con las siguientes condiciones:

"La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de dos (2) euros por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y legislación concordante."

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	80,00

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00	0,00
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00	0,00

Descripción de las diferencias

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales y con el artículo 12.5 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en primera convocatoria es necesario un quórum de constitución mínimo del 50% del capital social y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital representado.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Conforme al artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Natra, S.A., los acuerdos sociales de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta, salvo en los supuestos previstos en la Ley en que se requiere en su caso una mayoría distinta.

Así, para la adopción de los acuerdos que se dirán a continuación, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%), para la aprobación de las siguientes materias:

- Modificaciones estatutarias, incluyendo el aumento o la reducción del capital social, salvo que la Ley disponga otra cosa.
- Emisión de obligaciones.
- Transformación, fusión o escisión en cualquiera de sus formas, así como cesión global de activo y pasivo y traslado del domicilio al extranjero.
- Supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
30/06/2016	14,44	4,67	0,00	0,00	19,11
De los que Capital flotante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20/06/2017	13,41	1,91	0,03	0,00	15,35

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La información de Gobierno Corporativo de Natra, S.A., se halla accesible en la página web www.natra.es. En el apartado "Accionistas e Inversores", submenú "Gobierno Corporativo". Asimismo, la información específica de cada Junta General se encuentra en el apartado "Accionistas e Inversores", submenú "Junta General de Accionistas". Además, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, se incluye temporalmente un link que lleva directamente a la información sobre la misma en la página de inicio www.natra.es

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	7

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA ANA MUÑOZ BERAZA		Independiente	CONSEJERO	30/06/2008	19/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CARMEN MARÍA ALLO PÉREZ		Independiente	CONSEJERO	02/12/2015	30/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CARAFAL INVESTMENT, S.L.	DON MANUEL MORENO TARAZONA	Dominical	CONSEJERO	19/07/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO OBIETA VILALLONGA		Otro Externo	PRESIDENTE	01/09/2016	20/06/2017	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON PEDRO SANTISTEBAN PADRÓ		Independiente	CONSEJERO	31/10/2012	19/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO ESNAOLA LATASA		Independiente	CONSEJERO	02/12/2015	30/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO LOPEZ-		Otro Externo	SECRETARIO CONSEJERO	25/01/2017	20/06/2017	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
BALCELLS ROMERO						

Número total de consejeros	7
----------------------------	---

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
CARAFAL INVESTMENT, S.L.	CARAFAL INVESTMENT, S.L.	Carafal Investment, S.L.U. (representante: D. Manuel Moreno Tarazona): Licenciado en Ciencias Económicas por la Universitat de València y ha realizado un MBA por el Instituto de Empresa. Inició su carrera en Arthur Andersen. Desde 2001 hasta 2010 presidió el Grupo Natra, compuesto por diversas sociedades nacionales e internacionales que operan en diferentes sectores. En 2011-2012 presidió el grupo Natraceutical. Desde 2012 está dedicado a la gestión de su grupo familiar.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	14,29

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA ANA MUÑOZ BERAZA	Licenciada en Económicas por la Universidad de Zurich y MBA por la Booth School of Business de la Universidad de Chicago. Ha desarrollado su carrera en diversas instituciones financieras, sobre todo en Merrill Lynch (Ginebra, Londres y Zurich). En Merrill Lynch fue Jefa de Ventas Institucionales y Directora, Miembro del Comité Ejecutivo de Dirección. En Libertas 7 fue Directora General hasta julio de 2007 y desde esa fecha ha sido Consejera en Edival, Nordkapp y Megamcapital, fondo de capital riesgo del que fue socia fundadora. En la actualidad es consejera en TUBOS REUNIDOS, S.A., presidenta de la Comisión de Nombramientos, y consejera de Laninver, SA, y presidente de la Comisión de Nombramientos.
DOÑA CARMEN MARÍA ALLO PÉREZ	Licenciada en Ciencias Exactas por la Universidad de Zaragoza y Máster en Dirección de Empresas por el Instituto de Empresa. Ha desarrollado toda su carrera profesional en Banca Corporativa y de Inversión tanto en Entidades nacionales como extranjeras compaginándola con actividades docentes. Desde 2006 hasta abril 2015 ostentó la posición de Senior Relationship Manager en el Banco Rabobank especializado en el sector de la alimentación, habiendo desempeñado con anterioridad el cargo de Corporate Bank Head para España y Portugal en la entidad Royal Bank of Scotland, donde llevó fundamentalmente la relación con empresas del IBEX-35, y de Directora de Cuentas en Banco Hispano, especializada en Sector Industrial Automoción. En la actualidad es Profesor Asociado en la Universidad del Instituto de Empresa. Asimismo es Consejera Independiente y miembro de la Comisión de Auditoría de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF).
DON PEDRO SANTISTEBAN PADRÓ	Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto y Máster en Administración de Empresas, con más de 35 años de experiencia en áreas de dirección general, así como dirección legal, en negocios multifuncionales en sectores de gran consumo (droguería, perfumería y cosmética) y bebidas no alcohólicas
DON PEDRO ESNAOLA LATASA	Licenciado en Económicas y MBA por la Universidad de Deusto. Ha desarrollado su carrera profesional en las áreas del marketing y comercial. En la actualidad es Presidente de Quimatrix y Consejero de Oncomatrix, dos empresas del sector Biotech, así como Senior Advisor en la consultora Arthur D. Little. Por otro lado, es Presidente de la Cámara de Comercio de Gipuzkoa y Cónsul Honorario de Eslovenia.

Número total de consejeros independientes	4
% sobre el total del consejo	57,14

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON IGNACIO LOPEZ-BALCELLS ROMERO	Don Ignacio López-Balcells fue elegido en atención a sus condiciones personales y profesionales, reuniendo los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones como Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin verse condicionada su designación por relación con la Soceidad o su grupo, sus accionistas significativos o directivos.	NATRA, S.A.	El Sr. López-Balcells presta a Natra, S.A. las labores de Secretaría del Consejo de Administración, siendo además, su letrado asesor. Licenciado en Derecho por la Universidad Barcelona y LLM en Derecho Mercantil y Fiscal inglés y Contratación Internacional por la City of London Polytechnic (Londres). Está especializado en la dirección letrada de transacciones complejas, fusiones y adquisiciones, alianzas y asociaciones, planificación y ejecución de salidas a bolsa, reestructuraciones financieras y reorganización de grupos empresariales. Es asesor legal de varias empresas nacionales e internacionales, tanto privadas como cotizadas, a las que asesora regularmente a través de la toma de decisiones estratégicas a partir de sus conocimientos en asesoría legal y fiscal, así

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			como de su amplia experiencia empresarial. Miembro de los Ilustres Colegios de Abogados de Barcelona y Girona y de International Fiscal Association.
DON ANTONIO OBIETA VILALLONGA	Don Antonio Obieta Vilallonga fue elegido en atención a sus condiciones personales y profesionales, reuniendo los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones como Consejero y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, sin verse condicionada su designación por relación con la Soceidad o su grupo, sus accionistas significativos o directivos	NATRA, S.A.	El Sr. Obieta es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Máster en Finance and Business Administration por la Universidad de Deusto. Ha desarrollado toda su carrera profesional en empresas tanto nacionales como multinacionales pertenecientes al sector de food and beverage. Desde el año 2013 y hasta la actualidad, el Sr. Obieta ostenta el cargo de Consejero Delegado de Green Seed Group, un grupo internacional de expertos dedicado al asesoramiento a empresas de la industria de la alimentación y las bebidas. En el año 2007 fundó la compañía Proelza and International Wine Link, integrada por un amplio grupo de profesionales especializados en la industria de la alimentación y las bebidas dedicados al asesoramiento estratégico de empresas de dicho sector. Con anterioridad, y durante el período comprendido entre los años 2003 y 2006, el Sr. Obieta ostentó el cargo de Presidente Ejecutivo para España y Portugal del grupo internacional Schweppes and Orangina Group (Cadbury Schweppes), habiendo ocupado en dicha misma compañía otros cargos

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			(CEO de Cadbury Schweppes Bedidas de España, Director General de Grupo Schweppes, S.A., entre otros) desde su incorporación en 1989. Durante los años 1983 a 1988, el Sr. Obieta fue el Director de Tesorería y Planificación de Grupo Koipe.

Número total de otros consejeros externos	2
% sobre el total del consejo	28,57

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales				1	0,00	0,00	0,00	11,11
Independientes	2	2	2	2	50,00	50,00	25,00	22,22
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2	2	3	28,57	28,57	25,00	33,33

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
- No
- Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

De acuerdo con la Recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración de Natra aprobó en 2018 una política de selección de Consejeros, que es concreta y verificable y que asegura que la selección se realiza fundamentándose en un análisis de las necesidades del consejo, favoreciendo la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Dentro de los principios de esta política, se encuentran los siguientes relativos a diversidad y no discriminación:

- a) Diversidad: los procedimientos de selección de consejeros velarán por que se favorezca la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos. Este principio también se encuentra recogido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de NATRA.
- b) No discriminación: el principio de no discriminación e igualdad de trato, velará porque los procedimientos de selección de miembros del Consejo de Administración no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna de cualquier clase, ya sea por razón de raza, sexo, edad, discapacidad, etc.
- c) Cumplimiento regulatorio y buenas prácticas de gobierno corporativo: los procesos de selección de consejeros se llevarán a cabo de acuerdo a las leyes vigentes y a la normativa interna en materia de gobierno corporativo, así como atendiendo a las recomendaciones y principios de buen gobierno corporativo suscritos por la sociedad.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas

Tal y como se menciona en el anterior apartado, en el ejercicio 2018 el Consejo de Administración de Natra aprobó la política de selección de consejeros, que asegura que la selección favorece la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Además, dentro de los principios de esta política, se encuentran los relativos a diversidad (por el que se favorecen la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos. Asimismo, este principio también se encuentra recogido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de NATRA) y de no discriminación e igualdad de trato, que vela porque los procedimientos de selección de miembros del Consejo de Administración no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna de cualquier clase, ya sea por razón de raza, sexo, edad, discapacidad, etc.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El número de consejeras de Natra es 2, suponiendo un 28,5% sobre el total de miembros del Consejo. Dicho porcentaje se encuentra próximo al objetivo del 30% para el 2020, gracias al compromiso de Natra con la igualdad de oportunidades.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

A 31 de diciembre de 2018, el número de consejeras que forman parte del Consejo de Administración de Natra asciende a dos, teniendo el Consejo un total de siete miembros, lo que representa un 28,57%. Además, la política de selección de consejeros de Natra no sólo tiene en cuenta aspectos de diversidad de género en el Consejo, sino que también fomenta la diversidad de experiencia y conocimientos, con el objetivo de contar con perfiles diversos que favorezcan y contribuyan a la consecución de los objetivos del Grupo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Sin datos	

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Sin datos			

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA ANA MUÑOZ BERAZA	Tubos Reunidos S.A.	CONSEJERO
DOÑA CARMEN MARÍA ALLO PÉREZ	Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí
 No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Dentro de la Política de Selección de Consejeros de Natra, en el apartado 5 sobre incompatibilidades se restringe a 4 el número de sociedades en las que las personas físicas o jurídicas ejerzan el cargo de administrador (cuando dichas sociedades tengan acciones que se encuentren admitidas a negociación en mercados nacionales o extranjeros).

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	721.000
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON BRUNO BACHELOT	Chief Operational Officer
DON DOMINIQUE LUNA TUDELA	CEO
DON JACQUES ABEILLE	Chief Commercial Officer
DON FERNANDO SANFIZ CARVAJAL	Chief Sourcing Officer
DON MARIANO BALLESTEROS GONZALO	Chief People Officer
DON PABLO POMARES ALONSO	Chief Financial Officer
DON PEDRO ANDUAGA MADINAZCOITIA	FoodSafety & Quality Director

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)

1.318.000

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

Con motivo de la actualización del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de Natra en 2018, dentro del Artículo 5, "Función General de Supervisión", se ha añadido el siguiente párrafo relativo al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera:

"8. En relación con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), el Consejo de Administración asumirá la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de dicha información."

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de designación y cese de los consejeros se regulan en los artículos 8 a 13 del Reglamento del Consejo de Administración. Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas deberán ser respetuosas con lo dispuesto en el Reglamento y serán aprobadas por el Consejo de Administración:

- a. A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes.
- b. Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

El Consejo de Administración procurará, dentro del ámbito de sus competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad, siguiendo los principios contenidos en la Política de Selección de Consejeros del Grupo.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años al término de los cuales podrán ser reelegidos por periodos de igual duración. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la próxima Junta General.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la compañía durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b. Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c. Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
- e. Cuando resulten imputados y/o procesados por un hecho presuntamente delictivo relacionado directamente con la Sociedad o cuando sean condenados por sentencia firme por la comisión de hechos delictivos.
- f. Cuando sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

D. Salvador Montanejo (experto independiente) concluye en su informe que "una vez analizado el funcionamiento del Consejo de Administración de Natra, se puede concluir que acata las normas obligatorias y sigue casi todas las recomendaciones de gobierno corporativo", habiendo adoptado la Compañía todas las reformas estatutarias, políticas corporativas, reglamentos internos y códigos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. De igual manera, se resalta la involucración de los Sres. Consejeros en la gestión de la Compañía, así como el esfuerzo realizado por todos los empleados de la Compañía para la implementación de todas las exigencias en materia de Gobierno Corporativo. Adicionalmente, D. Salvador Montanejo efectúa en su informe ciertas recomendaciones de orden menor que se están llevando a cabo.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

La evaluación anual del Consejo de Administración de la Compañía, fue llevado a cabo por el consultor externo contratado al efecto, D. Salvador Montanejo Velilla. Para llevar a cabo su labor, la compañía puso a su disposición las Actas del Consejo de Administración y de sus comisiones, y mantuvo entrevistas con todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que respondieron a un formulario que se anexa al informe del consultor, y asimismo mantuvo varias reuniones con el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Durante todo el proceso, el Sr. Montanejo analizó entre otros, el tamaño, la composición, desempeño, política de selección y remuneración del Consejo, así como de la Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Estrategia e Inversiones.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El primer ejercicio en que se ha evaluado al Consejo por un consultor externo ha sido el ejercicio 2018. Dicho consultor externo es Don Salvador Montanejo Velilla que carece de relación con de negocio con NATRA S.A. o cualquier sociedad del Grupo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
- Cuando resulten imputados y/o procesados por un hecho presuntamente delictivo relacionado directamente con la Sociedad o cuando sean condenados por sentencia firme por la comisión de hechos delictivos.
- Cuando sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Consejo, la modificación del Reglamento exigirá para su validez, acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados.
Salvo lo dispuesto para la modificación del Reglamento del Consejo, no se exigen mayorías reforzadas distintas de las legales.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme al artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, todo Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales, pudiendo dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con alguno o todos los puntos del orden del día. Los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	11
---------------------	----

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría	6
Número de reuniones de Comisión de Estrategia e Inversiones	6
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	10
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	97,40
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	11
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

- Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre otras obligaciones de la Comisión de Auditoría la de revisar las cuentas anuales, así como los estados financieros periódicos, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados. En este sentido, la Comisión de Auditoría debe vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios sugeridos por el equipo directivo respecto de las cuentas anuales.

Asimismo, conforme al artículo 37 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración mantiene una relación de carácter objetivo, profesional y continuada con el Auditor Externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo de Administración procura formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores, y en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los Auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

- Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

La Comisión de Auditoría en el ejercicio de sus funciones para preservar la independencia del auditor, cada año analiza la independencia de la firma de auditoría en base a los requerimientos contenidos en la sección 2 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, relativa a la independencia del auditor y obtiene declaración por su parte de la misma.

Por otro lado, la Compañía cuenta con procedimientos a través de la Comisión de Auditoría para analizar las amenazas y salvaguardas de cualquier servicio diferente al de la auditoría antes de su prestación y en su caso, si se concluye favorablemente se lleva a cabo su aprobación previa por parte de la Comisión.

Adicionalmente, el auditor cuenta con un procedimiento interno de prevención de servicios prohibidos, por el cual se analiza previamente a los clientes para garantizar que se cumple de manera estricta con los requerimientos de independencia y que no se produce ningún servicio prohibido.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría realiza un seguimiento de los honorarios facturados por la firma de auditoría principal por servicios distintos a la auditoría de cuentas anuales. Asimismo, supervisa la relación entre los honorarios satisfechos a la firma de auditoría y los ingresos totales de esta.

Al margen de lo anterior, la Comisión de Auditoría recaba la oportuna información del auditor de cuentas de la Sociedad (y obtenida confirmación escrita) al objeto de confirmar que no se encuentra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad en los que, conforme al artículo 16 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se considera que el auditor de cuentas no goza de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de Natra, S.A. En este sentido, en relación con el nombramiento de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en el documento dirigido a la Comisión de Auditoría de Natra, S.A., los auditores confirman su independencia como auditores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Auditoría de Cuentas y en las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 19.2 de la Ley de Auditoría de Cuentas, dado que Natra, S.A. es una entidad de interés público, la Comisión de Auditoría comprueba que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría, siendo este el cuarto año de la socia firmante del informe de auditoría.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	120	27	147
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	30,30	6,82	37,12

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	31,00	26,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento del Consejo, el Presidente

- Se asegurará de que los consejeros reciban con carácter previo a la celebración de las sesiones del Consejo, información suficiente.
- Estimulará el debate y al participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo
- Organizará y coordinará con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Asimismo, los Consejeros tienen la facultad de recabar cuanta información estimen necesaria o conveniente en cualquier momento para el buen desarrollo de su cargo.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí
 No

Explique las reglas

El artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración recoge la obligación de dimisión por parte de los consejeros cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b. Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c. Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
- e. Cuando resulten imputados y/o procesados por un hecho presuntamente delictivo relacionado directamente con la Sociedad o cuando sean condenados por sentencia firme por la comisión de hechos delictivos.
- f. Cuando sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Natra, S.A. no ha suscrito acuerdos significativos que incluyan cláusulas de terminación por cambio de control.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
N/A	No existe en la sociedad ningún acuerdo o cláusula de indemnización con ningún administrador o empleado de la sociedad.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas		
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ANA MUÑOZ BERAZA	VOCAL	Independiente
CARAFAL INVESTMENT, S.L.	VOCAL	Dominical
DOÑA CARMEN MARÍA ALLO PÉREZ	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

- En relación con el auditor externo: La Comisión de Auditoría deberá encargarse de todos los asuntos relacionados con el auditor externo del Grupo NATRA.

- En relación con la información financiera: La Comisión de Auditoría velará porque la información financiera tanto periódica como anual cumpla con los requisitos legales.

- En relación al Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), para garantizar la fiabilidad de la información financiera, la Comisión de Auditoría será responsable de:

(a) Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera revisando el correcto diseño del SCIIF de NATRA y el cumplimiento de los requisitos normativos.

(b) Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como el plan de acción para corregir las deficiencias observadas.

(c) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que la información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

(d) Supervisar tanto el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas, valorando su impacto en los estados financieros, como las decisiones sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.

(e) Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF de NATRA haya sido diseñado de manera que permita alcanzar los objetivos del proceso y dar validez a las conclusiones de los informes que le son remitidos por los involucrados en las tareas de evaluación.

(f) Supervisar la evaluación continua, realizada por NATRA, de la organización de las actividades de control, para obtener una seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF.

(g) Garantizar que la información que se divulgue al mercado relativo a las normas del SCIIF sea clara y comprensible y contenga los desgloses suficientes, precisos y necesarios.

- En relación con el control interno y las relaciones con el Auditor Interno: La Comisión de Auditoría deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y supervisará la función del Auditor Interno.

- En relación con los accionistas: La Comisión de Auditoría debe mantener un cauce de comunicación continua con los accionistas y en este sentido debe informar a la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- En relación con el Consejo de Administración: El Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a las de la Comisión. Asimismo, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio anterior, que se pondrá a disposición de los accionistas.

- En relación con la transparencia y normas de gobierno corporativo: La Comisión de Auditoría debe velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y la aplicación de las normas de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA ANA MUÑOZ BERAZA / CARAFAL INVESTMENT, S.L. / DOÑA CARMEN MARÍA ALLO PÉREZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	02/12/2015

Comisión de Estrategia e Inversiones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ANTONIO OBIETA VILALLONGA	VOCAL	Otro Externo
CARAFAL INVESTMENT, S.L.	PRESIDENTE	Dominical
DON IGNACIO LOPEZ-BALCELLS ROMERO	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	0,00
% de consejeros otros externos	66,67

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Competencias generales:

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia e Inversiones tendrá, como funciones principales las siguientes:

(a) Apoyar al Consejo de Administración en el análisis y seguimiento de la política estratégica del Grupo, a nivel global.

(b) Elevar propuestas e informes sobre el plan estratégico de la Sociedad y alternativas estratégicas que considere deba

adoptar NATRA, fundamentadas en el conocimiento del sector, su evolución previsible, el marco normativo y el conocimiento de los recursos y capacidades de la empresa, así como de cualquier otra circunstancia que pueda influir en su desarrollo.

(c) Valorar y proponer estrategias de diversificación.

(d) Hacer un seguimiento e informar al Consejo de la gestión de sus proyectos en curso, proporcionando criterio y prestando su apoyo para garantizar su adecuada implantación y desarrollo en todo el Grupo NATRA.

(e) Valorar periódicamente la posición competitiva de NATRA según sus propios recursos y formular alternativas de inversión en activos reales que supongan a largo plazo un incremento del valor de la empresa, así como desinversiones que fueren relevantes en relación con el plan estratégico de la Sociedad.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DON PEDRO ESNAOLA LATASA	VOCAL	Independiente
DON PEDRO SANTISTEBAN PADRÓ	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ANA MUÑOZ BERAZA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión tendrá las siguientes competencias:

(a) Revisar periódicamente la Política de remuneraciones que sea aplicable a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación.

(b) Consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos.

(c) Proponer las oportunas modificaciones del presente Reglamento al Consejo de Administración.

- Competencias relativas a la composición del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de la Sociedad y su Grupo

(a) Informar de las propuestas de nombramiento de los Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los encuentran idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejeros.

(b) Informar de las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos. Tendrán la consideración de Altos Directivos aquellos Directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, del presidente del Consejo de Administración o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición.

(c) Examinar u organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

(d) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

- Competencias relativas a la remuneración de los Consejeros y de la Alta Dirección de la Sociedad y su Grupo

(a) Comprobar la observancia de la Política retributiva establecida por la Sociedad.

(b) Informar de los planes de incentivos.

(c) Elaborar y verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

(d) Proponer al Consejo de Administración:

- La política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos.

- La retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

- Las condiciones básicas de los contratos de Altos Directivos.

- Competencias relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y de la Alta Dirección

- (a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- (b) Asegurarse de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- (c) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- (d) Examinar el cumplimiento de las Normas de Gobierno Corporativo y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- (e) En relación con las transacciones con partes vinculadas o que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, informar y tomar decisiones tendentes a su aprobación o denegación, así como solicitar los informes de expertos independientes que, en su caso, pudieran corresponder para la valoración de las mismas.

- Relaciones con el Consejo de Administración

- (a) El Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a las de la Comisión.
- (b) La Comisión deberá enviar al Consejo de Administración la documentación precisa para la adopción de cualquier decisión con una antelación de, al menos, tres (3) días a la fecha de celebración de la reunión.
- (c) Asimismo, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio anterior, que se pondrá a disposición de los accionistas.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2018		Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría	2	66,66	2	66,66	2	66,66	1	33,33
Comisión de Estrategia e Inversiones	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	50,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	33,00	1	33,00	1	33,00	1	33,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Natra cuenta con un reglamento específico para cada una de sus comisiones delegadas del Consejo de Administración, aprobados en 2017. En ellos se regula su funcionamiento y todos ellos están disponibles en la página web de la Compañía (www.natra.es). Adicionalmente, las disposiciones sobre dichas comisiones también se encuentran recogidas en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento del Consejo.

En 2018 la Comisión de Auditoría elaboró un informe de actividades del ejercicio, que fue presentado en el Consejo de Administración celebrado el día 19 de diciembre de 2018.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, éste en pleno se reserva, con carácter indelegable, la competencia de aprobar las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representadas en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"), previo informe favorable del Comité de Auditoría.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON IGNACIO LOPEZ-BALCELLS ROMERO	BUIGAS	Socio de la firma de abogados	Recepción de servicios	449

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración:

1. El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado.
2. Se considerará que existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.
3. El Consejero no podrá realizar transacciones comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades que integran su grupo, sin previo acuerdo del Consejo de Administración.

Por otro lado, el artículo 16.3.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado a evitar los conflictos de intereses entre los administradores, o sus familiares más directos, y la sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración.

Asimismo, el artículo 16.3.h) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero deberá notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.

Por último, el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración que versa sobre las relaciones de los Consejeros con los accionistas en general, establece en su apartado 3º que cuando se solicite públicamente la delegación de votos realizadas por cualquier miembro del Consejo de Administración, se deberá establecer el sentido en que votará el mismo si el accionista no imparte instrucciones precisas, y, en su caso, revelar la existencia de potenciales conflictos de interés.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

- [] Sí
[✓] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

Natra cuenta con un Sistema de Control y Gestión de Riesgos basado en la metodología del "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission" (COSO II), que cubre todas las áreas y procesos relevantes dentro de cada una de las Unidades Organizativas. El Sistema de Control y Gestión de Riesgos abarca, entre otros, los riesgos financieros, de fraude y de consolidación.

Para el análisis detallado de estos riesgos, el Grupo cuenta con una Política formalizada de actualización del SCIF, aprobada en el ejercicio 2018, en la que se establecen las responsabilidades en la identificación de riesgos y la definición de controles adicionales. En este sentido, el departamento de Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento realiza una actualización del Mapa de Riesgos del grupo anualmente, con el fin de garantizar la adecuada identificación y gestión de riesgos que afectan o pueden afectar a la consecución de objetivos de la compañía.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

En el apartado 5 de la Política de Gestión de riesgos del Grupo se establecen cuales son los órganos y sus responsabilidades en el proceso de gestión de riesgos:

Consejo de administración

El consejo de Administración de NATRA es responsable de aprobar la Política de Gestión de Riesgos del Grupo, incluidos los fiscales, así como de supervisar el sistema interno de información y control.

Además, debe tener constancia y realizar un seguimiento periódico de los principales hechos relevantes en materia de Gestión de Riesgos.

Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría de NATRA es responsable de supervisar la eficacia del control interno del Grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Función de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento

Realiza un seguimiento del Sistema de Gestión y Control de Riesgos de NATRA.

Sus funciones son las siguientes:

- Definición y validación de funciones, atribuciones y responsabilidades en el marco del Sistema de Gestión y Control de Riesgos.
- Contribución en la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, garantizando la supervisión eficaz e independiente del sistema de control y gestión de riesgos y aportando al Grupo recomendaciones que contribuyan a reducir el impacto potencial de los riesgos que dificultan la consecución de los objetivos de NATRA.
- Evaluación de la respuesta dada tras la materialización de un riesgo y determinación de la necesidad de implantar nuevos controles. Los hallazgos y conclusiones del análisis y seguimiento del Sistema de Gestión y Control de Riesgos de NATRA deben ser reportadas a la Comisión de Auditoría de forma periódica, al menos con carácter trimestral.

La Dirección es responsable de la correcta implementación de la Política, así como de concienciar y sensibilizar sobre la relevancia del Sistema de Gestión y Control de Riesgos a todos los miembros de NATRA, fomentando una cultura de gestión de riesgo a todos los niveles de la Compañía y su importancia para todos los grupos de interés del Grupo.

El Director de cada departamento será responsable de gestionar adecuadamente los riesgos de su área. En el caso de que se materialice un riesgo en una unidad, será el Director de la unidad el responsable de gestionarlo adecuadamente y de poner en marcha los mecanismos necesarios para que el impacto sea el mínimo posible.

Dentro de sus funciones estarán las siguientes:

- Supervisión y coordinación del trabajo de los Gestores de Riesgos de Área aportando herramientas para la evaluación y gestión de riesgos.
- Mantenimiento y actualización de conocimientos, técnicas y herramientas, para el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión y Control de Riesgos con los máximos niveles de calidad.
- Revisión periódica de la Política y el Manual de Gestión de Riesgos y propuesta de su modificación y actualización al Comité de Riesgos y Cumplimiento.
- Coordinación y tratamiento de la información recibida por los Gestores de Riesgos en cada Área.
- Promoción de líneas de comunicación adecuadas y efectivas entre las Direcciones y áreas implicadas en la gestión de riesgos.

Gestores de riesgos y cumplimiento de área:

Dentro de cada departamento, los gerentes de cada área (Producción, Administración y Finanzas, Compras, Calidad, Ventas, Desarrollo de producto y Recursos Humanos), serán los responsables de las siguientes funciones:

- Monitorizar los riesgos de su área de influencia, conforme a la metodología definida por el responsable de riesgos.

- Identificar posibles riesgos y oportunidades en el ámbito de responsabilidad asignado, reportando la información necesaria al responsable de riesgos.
- Realizar un seguimiento y comunicar al responsable de riesgos la evolución de la gestión de riesgos, así como de los planes de acción definidos.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

El mapa de riesgos de Natra, contempla todos los riesgos que, independientemente de su tipología, pueden afectar a la compañía en el desarrollo de su actividad, a sus unidades de negocio y en todas las geografías en las que opera. En este sentido, los principales riesgos que afectan al Grupo son los siguientes:

Riesgos financieros:

- Riesgo de reporting
- Riesgo del precio de la materia prima
- Riesgo por concentración de empresas, clientes y proveedores
- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de liquidez
- Riesgos derivados de la coyuntura actual
- Riesgo de crédito

Riesgos no financieros:

- Riesgo regulatorio y legal
- Riesgo operacional
- Riesgo reputacional
- Riesgos estratégicos

De este modo, NATRA evalúa tanto los riesgos inherentes (aquellos presentes en ausencia de cualquier acción destinada a cambiar la probabilidad de ocurrencia del riesgo o de su posible impacto) como los residuales (existentes a pesar de la existencia de actividades de control para mitigarlos).

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

En la política de gestión de riesgos del grupo se incluye dentro del apartado IV relativo a riesgos, el punto correspondiente al apetito y el nivel de tolerancia al riesgo, en el que se detalla lo siguiente:

Se define apetito de riesgo como el nivel de riesgo que NATRA estaría dispuesto a aceptar para el logro de sus objetivos. El apetito de riesgo ha quedado definido por la Comisión de Auditoría y aprobado por el Consejo de Administración.

La tolerancia al riesgo es en nivel de variación o desviación de los objetivos que NATRA está dispuesto a aceptar, siendo el nivel máximo de riesgo que la compañía estaría dispuesto a asumir. La Dirección de NATRA es responsable de la definición del nivel de tolerancia, siendo aprobado en última instancia por el Consejo de Administración.

Tanto el apetito de riesgo como el nivel de tolerancia al riesgo son presentados y aprobados por el Consejo de Administración de forma anual.

Dentro de la evaluación y valoración de riesgos, una vez definidos el apetito de riesgo y la tolerancia, se presentan tres posibles escenarios:

Escenario A: El Riesgo se encuentra por debajo de los niveles Tolerancia y Apetito de riesgo, lo que implica que se encuentra en unos niveles aceptables para NATRA, lo que permite a la compañía mantener dicha situación con la posibilidad de asumir un nivel de riesgo superior.

Escenario B: El Riesgo se encuentra por encima del Apetito de riesgo, pero por debajo de los niveles de tolerancia, estando por encima de los niveles deseados de riesgo, pero en un rango aceptable por NATRA. En este sentido se dan dos situaciones:

- Que la compañía lleve a cabo acciones para mitigar los riesgos, ajustándolos al apetito de riesgo.
- O bien que la compañía apruebe la asunción de dichos riesgos por encima del apetito para la consecución de un objetivo.

Escenario C: El riesgo se encuentra por encima de los niveles deseables y aceptables de riesgo (por encima del apetito y la tolerancia al riesgo), lo que implica que NATRA deberá analizar e implementar los planes de acción pertinentes para reducir el riesgo a niveles aceptables (al menos por debajo del nivel de tolerancia al riesgo).

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Ninguno.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

La gestión de riesgos de Natra es un proceso fomentado e impulsado desde el Consejo de Administración y por la Comisión de Auditoría. La adecuada gestión de riesgos es un proceso clave para el Grupo, cuya finalidad es aportar seguridad a la consecución de los objetivos de la compañía, aportando valor y un nivel de aseguramiento elevado a las partes interesadas.

Por ello, Natra cuenta con una Política de Gestión de Riesgos, en la que se formaliza el compromiso de la Dirección con su adecuado funcionamiento. Esta política determina los principios básicos, los factores riesgo clave y el marco general de actuación para la gestión y el control de riesgos que afectan al Grupo. Por otro lado, la creación de un área de Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento, encargada de supervisar la gestión de riesgos de la operativa diaria del Grupo y de proponer mejoras en los planes de respuesta a los riesgos, aporta un mayor aseguramiento sobre la correcta gestión de estos.

Paralelamente, el Grupo dispone de procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y descripción del SCIIF, constando documentadas las actividades de control y los riesgos de los procesos materiales para los Estados Financieros en forma de flujogramas, narrativas de procesos y matrices de riesgos y controles.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración es el último responsable de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, SCIIF). El Reglamento del Consejo de Administración de Natra, aprobado en su reunión celebrada el 20 de septiembre de 2017, establece en su artículo 5.2 como una de las competencias indelegables de este órgano de gobierno la aprobación de "la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control".

El 19 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración aprobó formalmente la Política del SCIIF, en la que se establece que la Dirección Financiera es la responsable del diseño, implantación y actualización del SCIIF, velando por el cumplimiento de los procedimientos de control interno.

La Comisión de Auditoría es la responsable de la supervisión del SCIIF. En el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que la Comisión de Auditoría tiene, entre otras, "la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada". En este sentido, el artículo 6.3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, aprobado por el Consejo de Administración el 20 de Septiembre de 2017, atribuye a la Comisión de Auditoría las siguientes responsabilidades en relación al SCIIF con el objetivo último de garantizar la fiabilidad de la información financiera:

- "Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera revisando el correcto diseño del SCIIF de Natra y el cumplimiento de los requisitos normativos."
- "Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como el plan de acción para corregir las deficiencias observadas."
- "Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la Alta Dirección, auditores internos y externos, para confirmar que la información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior."
- "Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF de Natra haya sido diseñado de manera que permita alcanzar los objetivos del proceso y dar validez a las conclusiones de los informes que le son remitidos por los involucrados en las tareas de evaluación."
- "Supervisar la evaluación continua, realizada por Natra, de la organización de las actividades de control, para obtener una seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF".
- "Garantizar que la información que se divulgue al mercado relativo a las normas del SCIIF sea clara y comprensible y contenga los desgloses suficientes, precisos y necesarios".

Para el desempeño de estas responsabilidades, la Comisión de Auditoría se apoya en una función de Auditoría Interna que cuenta con un Estatuto aprobado por la Comisión de Auditoría el 20 de septiembre de 2017.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El Reglamento del Consejo de Administración contempla, dentro de las funciones indelegables del Consejo mencionadas en el artículo 5.2, la competencia de aprobar, a propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como consecuencia del Plan de Transformación en el que se encuentra inmerso el Grupo, la Dirección de Recursos Humanos ha adaptado el organigrama corporativo, llevando a cabo su actualización y difusión en la organización.

Este organigrama abarca todas las áreas del Grupo por Dirección, identificando las áreas englobadas en cada una de las Direcciones y completándose con otros organigramas específicos más detallados para cada área, incluida el área financiera.

Adicionalmente, existen descriptivos de los puestos de trabajo preparados por la Dirección de Recursos Humanos, donde están claramente definidos los roles y responsabilidades de los empleados desde los niveles superiores hasta los niveles técnicos, incluyendo a las áreas responsables de la elaboración y revisión de la información financiera.

Durante los ejercicios 2017 y 2018, la Dirección de Recursos Humanos ha llevado a cabo labores de difusión de la nueva estructura organizativa en el contexto de las visitas efectuadas a las distintas localizaciones para la presentación de la estrategia, visión y modelo cultural del Grupo.

Durante el próximo ejercicio el Grupo pondrá en marcha una nueva Intranet corporativa que garantice que los empleados tengan acceso en todo momento a la versión actualizada de la estructura organizativa.

· **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Grupo cuenta con un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2017 y que se publicó en su página web corporativa, siendo accesible para cualquier usuario.

El Código Ético es de aplicación a todo el personal de las sociedades que forman el Grupo y delimita el marco de referencia para los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración en su actividad profesional tanto interna como en sus relaciones con terceros. Asimismo, el Código Ético muestra el firme compromiso del Grupo con los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, al que está adherido desde el año 2012.

En relación con la información financiera, el Código Ético contiene un apartado específico acerca de la integridad y transparencia de la información financiera en la que se estipula que "toda la información de Natra debe ser registrada y presentada de manera precisa y cumpliendo con la normativa legal, de modo que garantice la correcta contabilidad de todos los activos, actividades y responsabilidades de la Compañía."

El Código Ético es firmado por todos los nuevos empleados que entran a formar parte del Grupo junto con el contrato laboral y el documento de "Normas de uso del sistema de información". Del mismo modo, a lo largo del 2019, y en el contexto de la puesta en marcha de la nueva Intranet corporativa, se realizarán acciones de comunicación para garantizar que los empleados del Grupo se adhieren al Código Ético.

La supervisión y el seguimiento del cumplimiento del Código Ético corresponden al Comité de Ética. El Comité de Ética se encarga de atender a las consultas de su personal en relación al cumplimiento del Código Ético, así como de dar respuesta a las eventuales irregularidades que pudieran detectarse.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de Natra mantiene un "Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores", actualizado con el objetivo de regular la actuación, en su ámbito, de los miembros del órgano de administración y determinados empleados, reforzando la regulación de las normas de conducta sobre las operaciones, los propios valores y la definición de hecho o información relevante de conformidad con la legislación vigente.

El Reglamento Interno de Conducta es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados de las sociedades que integran el Grupo Natra.

Con arreglo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta, el órgano responsable de su cumplimiento y supervisión es el Consejo de Administración, y en concreto, el responsable de supervisión del mismo es el Secretario del Consejo de Administración.

El Reglamento Interno de Conducta se puede consultar en la página web corporativa.

· **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

El Comité de Ética cuenta con un canal ético constituido en 2017. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración de Natra aprobó el "Procedimiento de gestión y respuesta a denuncias recibidas a través del canal ético del Grupo Natra". Este procedimiento tiene por objeto definir las líneas de actuación respecto al sistema interno de gestión de respuesta a denuncias recibidas a través del canal ético del Grupo, relativas a incumplimientos o irregularidades con respecto al Código Ético así como cualquier incumplimiento o irregularidad de la normativa interna y externa (incluidas las de naturaleza financiera y contable) por parte de los empleados, directivos y administradores del Grupo.

Dicho canal ético es accesible, de manera anónima o confidencial, a través de la siguiente dirección de correo electrónico canal.etico@natra.com, tal y como se estipula en el Código Ético disponible en la web corporativa.

De acuerdo a lo establecido en el mencionado Procedimiento de gestión del canal ético, cada vez que se recibe una denuncia a través de dicho canal, el Comité de Ética acusa recibo de la recepción de la misma, solicitando ampliación de la información cuando sea necesario. Con la información recibida a través del canal, el Comité de Ética lleva a cabo un análisis preliminar de la denuncia recibida dentro de los siguientes 10

días hábiles. En caso de admitirse la denuncia, el Comité de Ética designa al agente gestor de la denuncia para que este proceda a su investigación, emitiendo un informe final dirigido al Comité de Ética, que toma las acciones oportunas.

Durante 2018, no se recibió a través del canal ético ninguna denuncia relacionada con irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.

Las comunicaciones y/o denuncias son recibidas por el Comité de Ética y reportadas periódicamente a la Comisión de Auditoría.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

El personal que integra la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Auditoría Interna atiende de forma continua a sesiones formativas para actualizarse en cambios normativos y legislativos.

En relación a la formación externa, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, el personal involucrado en la preparación, revisión y reporte de la información financiera, ha recibido diversas actualizaciones y cursos de las novedades normativas o regulatorias producidas a lo largo del ejercicio en materia de control interno, contabilidad, Normas Internacionales de Información Financiera, gestión de riesgos, consolidación, impuestos y otros ámbitos relevantes para el área.

En cuanto a la formación interna relacionada con el proyecto de actualización del SCIIF puesto en marcha por el Grupo, se han realizado actividades de formación llevando a cabo encuentros técnicos sobre el SCIIF en sus distintos aspectos claves (fundamentalmente actividades de control y riesgos asociados a la información financiera) con los responsables SCIIF de las sociedades incluidas en el alcance.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

Natra basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología COSO ("Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway Commission"), desarrollando prácticas tendentes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada.

El Grupo dispone de una Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, formalmente aprobada por el Consejo de Administración de Natra el 19 de diciembre de 2018, que contempla la descripción general del sistema y sus objetivos, roles y responsabilidades, así como el proceso de definición de la matriz del alcance del SCIIF y la metodología para el desarrollo de la función de control interno de la información financiera.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

En relación a los riesgos específicos de la información financiera, el Grupo ha definido una matriz de alcance del SCIIF que se presentó para su revisión por parte de la Comisión de Auditoría con fecha 25 de septiembre de 2018. Esta matriz, que se actualiza anualmente, tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, y cuyo impacto potencial en la información financiera es material.

La matriz de alcance del SCIIF se elaboró a partir de los estados financieros consolidados del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2017. Para ello se seleccionaron las partidas contables más relevantes atendiendo a criterios cuantitativos (materialidad) y cualitativos (complejidad de las transacciones, volumen de transacciones, complejidad de los cálculos, aplicación de juicios, estimaciones o proyecciones, riesgo de error o fraude, etc.).

Para cada una de las cuentas y desgloses significativos recogidos en la matriz de alcance se han definido los procesos y subprocesos críticos asociados a los mismos y se han identificado controles que cubren la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación y desglose; y derechos y obligaciones). En este sentido, las matrices de riesgos y controles de los procesos SCIIF incluyen una columna en la que se detallan qué objetivos de la información financiera se están cubriendo con cada uno de los controles y otra columna en la que se indica si existe riesgo de error o fraude en la información financiera.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 5.2 que corresponde a éste, como facultad indelegable, la competencia de aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales así como de cualquier otra inversión u operación que tenga carácter estratégico. Asimismo, en el Reglamento de la Comisión de Auditoría se establece, en el artículo 6.2, como una de las funciones principales de la Comisión de Auditoría en relación con la información financiera, la supervisión de la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo, realizado en el contexto de la revisión de las cuentas anuales y semestrales establecidas en el Plan de Auditoría Interna. Para ello, la Dirección de Administración y Finanzas revisa mensualmente el perímetro de consolidación, así como cada vez que se produzcan modificaciones al mismo, ya sea por creación de una nueva sociedad o modificaciones en la participación de alguna de las sociedades del Grupo. En caso de producirse alguna variación en el perímetro, se informará oportunamente a la Comisión de Auditoría.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El Grupo cuenta con una Política de Gestión de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, que establece el marco general de actuación para la gestión y el control de riesgos que afectan al Grupo. En ella, se establecen responsabilidades en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos a todos los niveles organizativos, garantizando de esta forma que el proceso de identificación de riesgos es transversal e involucra a todo el personal relevante.

De acuerdo con lo establecido en dicha Política, se define riesgo como "cualquier contingencia, interna o externa, que, de producirse, impediría o dificultaría la consecución de los objetivos fijados por el Grupo". Del mismo modo, en la citada Política de Gestión de Riesgos se establece que el Sistema de Gestión y Control de Riesgos de Natra "asegura la identificación de distintos tipos de riesgos, tanto financieros como no financieros a los que se enfrenta el Grupo".

En este sentido, Natra ha definido las siguientes categorías de riesgos :

-Riesgos Estratégicos: Riesgos que afectan a los objetivos de alto nivel del Grupo, directamente relacionados con el plan estratégico de la compañía.

-Riesgos Operacionales: Riesgos que afectan a la gestión operativa, y que pueden llegar a perturbar significativamente a las operaciones del Grupo, vinculados al uso eficaz y eficiente de los recursos.

-Riesgos de Reporting/ Financieros: Riesgos que afectan directamente a los aspectos de información reportada a la compañía y/o a terceros, incluyendo los relacionados con la fiabilidad en la elaboración, obtención y presentación de la información financiera relevante para el Grupo.

-Riesgos de Cumplimiento: Riesgos relacionados con el cumplimiento regulatorio interno o externo frente a terceros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El Reglamento de la Comisión de Auditoría, en su artículo 6.3, atribuye a esta Comisión, entre otras funciones, la supervisión del proceso de elaboración e integridad de la información financiera, revisando el correcto diseño del SCIIF de Natra y el cumplimiento de los requisitos normativos.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

El proceso de revisión y autorización de la información financiera del Grupo se lleva a cabo mensualmente, asegurando la calidad de la información financiera reflejada en los estados financieros.

En este sentido, desde el área de Control de Gestión, se prepara un informe detallado con los datos del mes, en el que se realiza un análisis de las variaciones más significativas de los estados financieros, respecto a presupuesto y respecto a históricos. Esta información se presenta mensualmente al Comité de Dirección y al menos trimestralmente al Consejo de Administración para su revisión y análisis, quedando reflejada su aprobación en las actas del Consejo de Administración.

Del mismo modo, con carácter trimestral, el Director Financiero del Grupo presenta a la Comisión de Auditoría los resultados del período, que se adjuntan a las actas de la Comisión de Auditoría y que posteriormente se presentan al Consejo de Administración para su aprobación junto con la información financiera emitida a los mercados.

En relación a la descripción del SCIIF, la Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de su elaboración en coordinación con las direcciones involucradas. Este proceso culmina con la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo validado por el Consejo de Administración en su conjunto.

En 2018, y a partir de la matriz de alcance del SCIIF, la Dirección de Administración y Finanzas del Grupo, actualizó la documentación del SCIIF, que incluye matrices de riesgos y controles y flujogramas en los que se identifican los riesgos de error o fraude en la información financiera así como los controles que mitigan dichos riesgos y que afectan a todos los procesos/subprocesos identificados como clave en las sociedades del Grupo.

Estos procesos y subprocesos cubren distintos tipos de transacciones que puedan afectar de forma material a los estados financieros, teniendo especial relevancia todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes. Los procesos del SCIIF documentados son los siguientes:

- Cierre y reporting.
- Compras y cuentas por pagar.
- Existencia.
- Gestión de nóminas
- Impuestos
- Inmovilizado
- Pasivos financieros
- Tesorería y otros activos financieros
- Ventas y cuentas por cobrar
- Consolidación

Para cada uno de estos procesos se han identificado riesgos y controles clave. En relación a los controles, se han identificado:

- Objetivos relevantes de la información financiera cubiertos
- Estructuras organizativas y/o funciones de puestos responsables de cada uno de los controles identificados.
- Frecuencia y nivel de automatización de los controles.
- Tipo de control: preventivo o detectivo.
- Sistemas involucrados en la ejecución del control
- Evidencias soporte de la ejecución de los controles.

En cuanto a la revisión de juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, como parte integral del modelo, en los distintos procesos identificados (narrativas y matrices de riesgos y controles), se incluyen controles específicos, donde se define claramente el control, el responsable de su ejecución y de su supervisión y/o aprobación.

En este sentido, el Reglamento de la Comisión de Auditoría en su artículo 6.3.d, define como una de las funciones principales de la Comisión la supervisión del proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas.

En 2018, respecto a los juicios críticos y estimaciones relevantes para la información financiera, así como a las hipótesis y proyecciones considerados por la Dirección, fueron revisados por la Comisión de Auditoría elevando sus resultados al Consejo de Administración.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo dispone de un documento de "Normas de uso del sistema de información", que es firmado por los empleados de nueva incorporación. Este documento establece las normas de uso del ordenador asignado al puesto de trabajo, la red corporativa, equipos portátiles, aplicaciones informáticas, así como sobre el acceso y tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y en papel.

Por otro lado, Natra adopta las medidas necesarias en relación con la seguridad de la información, encaminadas a proteger la información frente a un acceso no autorizado, utilización, divulgación, alteración, modificación o destrucción de datos.

Las principales actividades de control realizadas en relación al principal ERP de contabilidad del Grupo se centran fundamentalmente en aspectos relacionados con la nominalización de accesos, gestión de incidencias, procedimientos de copias de respaldo y recuperación así como mantenimiento de estrategias DRS (Disaster recovery system).

Por otro lado, como parte integral del SCIIF, en las matrices de riesgos y controles de los distintos procesos, se incluyen controles específicos relacionados con controles de acceso y segregación de funciones, con el objeto de garantizar la integridad y fiabilidad de la información contenida en los sistemas y aplicaciones informáticas.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo no suele tener actividades subcontratadas con terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros. En cualquier caso, cuando el Grupo subcontrata con terceros determinados trabajos, se asegura de la capacitación técnica, independencia, competencia y solvencia del subcontratado.

La Dirección de Administración y Finanzas supervisa cualquier actividad ejecutada por terceros que pudiera ser relevantes para el proceso de preparación de la información financiera. Para ello, el Grupo designa a nivel interno a un responsable de proyecto que cuenta con las competencias necesarias, encargado de liderar y supervisar el trabajo llevado a cabo por los proveedores de servicios externos.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de definir, mantener y actualizar unas políticas contables homogéneas para el Grupo, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. A efectos de la elaboración y preparación de la información financiera consolidada bajo NIIF-UE, el Grupo dispone de un Manual de Procedimientos Contables de aplicación para todas las empresas del Grupo. Dicho Manual está compuesto por las políticas y actividades necesarias para registrar de manera adecuada cada transacción contable, además de contar con ejemplos prácticos para las transacciones más significativas.

Para ello, a lo largo del año, y cada vez que existe algún cambio de normativa que afecta a la contabilidad de las sociedades del Grupo, se remiten actualizaciones a las políticas contables incluidas en el Manual a los responsables de preparación y supervisión de la información financiera del Grupo, así como instrucciones concretas sobre estas políticas contables y desgloses para elaboración de la información consolidada. Mantiene por lo tanto una comunicación fluida con los responsables de los departamentos financieros de las filiales del Grupo.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soportan los estados financieros principales del Grupo se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación, centralizada por Dirección de Administración y Finanzas. Durante el ejercicio 2018, el Grupo está finalizando el proceso de implantación de un ERP de contabilidad común que es utilizado, a nivel local, por las distintas sociedades del Grupo. La herramienta de consolidación garantiza la homogeneidad de la información financiera, dado que se basa en el reporte de información estándar y consistente para todas las filiales.

El proceso de contabilización y preparación de los estados financieros es liderado y revisado en primera instancia por el Departamento de Contabilidad Local de cada sociedad del Grupo, que debe velar por el respeto a las normas y criterios contables del Grupo.

Posteriormente, una vez generada la información financiera del periodo, los responsables de contabilidad de cada sociedad exportan mensualmente los balances de sumas y saldos a la herramienta de consolidación.

En función del tipo de cierre (mensual, trimestral, semestral o anual), se ha parametrizado la herramienta para solicitar la información necesaria en cada período con el fin de poder elaborar adecuadamente las notas y desgloses pertinentes.

La información reportada por cada una de las filiales es revisada por la Dirección de Administración y Finanzas, que analiza las principales variaciones con el periodo precedente y con los presupuestos anuales, reportando mensualmente las conclusiones al Director Financiero y, al menos trimestralmente, se presenta al Consejo de Administración para su revisión y aprobación.

La captura y preparación de la información que se detalla sobre el SCIIF se centraliza en la Dirección de Administración y Finanzas en colaboración con los distintos departamentos implicados.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Según se indica en el apartado F.1.1, la Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de supervisar y revisar periódicamente la eficacia del control interno y el proceso de elaboración de la información financiera.

La Comisión de Auditoría, para desarrollar las funciones de supervisión del SCIIF, cuenta con el Departamento de Auditoría Interna que, de acuerdo al Estatuto del Departamento de Auditoría Interna, tiene dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y dependencia jerárquica del Consejero Delegado del Grupo.

En dicho Estatuto también se establece la obligación preparar un Plan de Auditoría basado en riesgos que debe ser aprobado por la Comisión de Auditoría. Del mismo modo, la Dirección de Auditoría Interna debe reportar periódicamente a la Comisión de Auditoría sobre la ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna, los trabajos realizados y las debilidades significativas de control interno identificadas en el desempeño de su trabajo. Durante el ejercicio 2018 se ha elaborado un "Informe Anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría" que incluye actividades específicas acerca de la supervisión del SCIIF que incluyen, entre otros aspectos, la aprobación de la matriz de alcance del SCIIF conforme a lo indicado en el apartado F.2 y la supervisión del avance del proyecto de actualización del SCIIF mediante informes periódicos presentados por el Director de Auditoría Interna del Grupo.

Una vez finalizado el proyecto de actualización del SCIIF del Grupo, el departamento de Auditoría Interna preparará un programa de revisión del SCIIF que se ejecutará en los próximos años y que se integrará en los planes anuales de Auditoría Interna que se someten a la aprobación por parte de la Comisión de Auditoría.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría recoge en el artículo 6 la responsabilidad de asegurar que:

- En relación a auditor de cuentas, éste mantenga, al menos anualmente, una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos del Grupo. Del mismo modo, la Comisión de Auditoría actúa como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección del Grupo a sus recomendaciones, actuando como árbitro en caso de discrepancias entre la Dirección del Grupo y el auditor de cuentas en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros.

- En relación a la función de auditoría interna, es responsabilidad de la Comisión de Auditoría Interna informarse periódicamente de las acciones y estudios que realice el Departamento de Auditoría Interna así como revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes realizados.

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 se llevaron a cabo 6 reuniones de la Comisión de Auditoría.

Los auditores externos asistieron a 3 reuniones de la Comisión de Auditoría para comunicar el estado del trabajo de auditoría de las cuentas anuales del Grupo y los principales hechos detectados, incluyendo eventuales debilidades de control interno identificadas durante la realización de su trabajo en caso que se hubiesen producido.

El responsable del Departamento de Auditoría Interna ha intervenido periódicamente en las reuniones de la Comisión de Auditoría, presentando el grado de avance de los trabajos realizados en relación al SCIIF.

F.6. Otra información relevante.

No aplica.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Natra S.A. ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Sociedad cumple escrupulosamente con las normas contra el abuso de mercado y con el principio de igualdad de sus accionistas.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

1. El Consejo de Administración fijará los mecanismos más adecuados para conocer las propuestas que, en su caso, los accionistas puedan formular respecto de la gestión social.
 2. Sin perjuicio de que en sus relaciones con los accionistas el Consejo garantice el principio de paridad de trato se estudiarán y supervisarán sistemas de información a los distintos grupos de accionistas.
 3. Cuando se solicite públicamente la delegación de votos realizadas por cualquier miembro del Consejo de Administración, se deberá establecer el sentido en que votará el mismo si el accionista no imparte instrucciones precisas, y, en su caso, revelar la existencia de potenciales conflictos de interés.
 4. El Consejo de Administración velará para que las transacciones entre la Sociedad, Consejeros y accionistas con participaciones significativas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato.
- Adicionalmente, con motivo de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas se pone a disposición de los mismos el Foro Electrónico de Accionistas. Igualmente, con motivo de la reciente emisión de obligaciones convertibles, la Compañía ha incluido un enlace destacado en su web (www.natra.es) que incluye, entre otras cuestiones, los datos de contacto de la denominada "oficina del accionista".
- La Sociedad hará sus mejores esfuerzos para definir específicamente una política de comunicación y contactos con accionistas.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple [] Explique [X]

La Sociedad hasta ahora no ha transmitido en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas, si bien, en caso de que se recibiesen solicitudes de accionistas en este sentido, la Sociedad estudiará esta posibilidad y hará los mejores esfuerzos para poder realizarlo. Hasta la fecha, no se han recibido solicitudes a este respecto.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

Si bien el Reglamento del Consejo no recoge el número máximo de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros, sí que dentro de la Política de Selección de consejeros se limita el número de cargos de administrador a 4 (cuatro) en sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en mercados nacionales o extranjeros.

Además, el Reglamento del Consejo establece como obligación de los consejeros dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que considere oportuna. A tal efecto, los consejeros informarán a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida. En el caso de que el Consejero sea una persona jurídica, la anterior información se referirá a la persona física representante del mismo.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [] Explique [] No aplicable [X]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

No aplicable []

Natra cumple la totalidad de las recomendaciones previamente mencionadas, salvo la relativa a la letra b, dado que la presidencia de la Comisión de Estrategia e Inversiones, la ostenta un consejero dominical.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:
- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
 - b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
 - b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
 - c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
 - d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
 - e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
 - f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

La remuneración variable de consejeros ejecutivos no incluye entrega de acciones o de instrumentos financieros, al no encontrarse contemplado en la Política de retribución del Consejo de Administración.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

1. Revisión del Sistema de Gestión y Control de Riesgos del Grupo:

Durante 2018 se ha llevado a cabo la actualización del mapa de riesgos del grupo, incluyendo una evaluación de los riesgos identificados, identificación de nuevos riesgos, revisión de la evolución de los riesgos identificados en el ejercicio anterior y una escala de valoración de estos, con el fin de mejorar y optimizar el Sistema de Gestión de Riesgos de Natra en línea con las mejores prácticas y estándares de referencia del mercado (COSO II 2016, Código de Buen Gobierno, entre otros).

Adicionalmente, tal y como se menciona en el apartado F, durante el 2018 se ha llevado a cabo una actualización del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo.

3. El Grupo Natra hace público en su página web (www.natra.es) anualmente, desde el ejercicio 2013, su Informe sobre Progreso en el Compromiso 2020, que hace balance de cómo ha sido su compromiso con los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas. Asimismo, incluye las acciones realizadas durante 2018 para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Compromiso 2020 en los cinco grandes ámbitos de actuación: aprovisionamientos, medio ambiente, nuestro equipo, la sociedad y la nutrición saludable.

En este sentido y respondiendo a los requerimientos de la Ley de Información no Financiera y Diversidad, Natra también elabora un Informe no financiero como parte de su Informe de Gestión, que ha sido sometido a revisión por un experto independiente (Pricewaterhouse Coopers Auditores S.L.) y sobre el cual se ha emitido un informe de revisión.

Además, Natra es miembro de diversas asociaciones como International Cocoa Initiative (ICI), una organización puntera en soluciones sostenibles frente a retos sociales en el sector del cacao y especialmente centrada en la lucha contra el trabajo infantil y la protección de menores.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[28/02/2019]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[] No